



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 26 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante sustituye poder y allega certificación de consultorio jurídico. Sírvase Proveer

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 9 de junio 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que mediante auto del 6 de abril de 2021 se le reconoció personería al estudiante Luis Miguel Acevedo Espitia para que actuara en representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido y que el mismo allega sustitución de poder.

Razón por la cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado del demandante al estudiante Augusto Enrique Sierra Aparicio identificado con c.c. 1.015.418.922 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Javeriana, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido y obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N°041 del 10 de junio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **98cccfe75359a420f55d59dbd43018857dc0286972bcfc9fab9e83b9e54526f***

Documento generado en 09/06/2021 04:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>